

**PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL****A: PÚBLICO EN GENERAL**

Dentro de la causa signada con el Nro. 484-2022-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**"CAUSA Nro. 484-2022-TCE  
AUTO DE SUSTANCIACIÓN**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 14 de diciembre de 2022. Las 14h31.-

**VISTOS.-** Agréguese al expediente: a) Acta de sorteo Nro. 220-12-12-2022-SG de 12 de diciembre de 2022 e informe de realización de sorteo de la causa jurisdiccional signada con el número 484-2022-TCE.

**ANTECEDENTES**

1. El 10 de diciembre de 2022, a las 18h15, ingresó a través de la recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito en cuatro (4) fojas, firmado por la señora Miriam López Carvajal, quien asegura comparecer en calidad de procuradora común de la Alianza Cívica Tungurahua, Listas 1 - 62, conjuntamente con su patrocinador, doctor Guillermo González O., al escrito se adjuntan cuatro (4) fojas en calidad de anexos.
2. Mediante el referido escrito, la compareciente interpone un recurso subjetivo contencioso electoral amparada en el numeral 2 del artículo 269 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia (en adelante Código de la Democracia) contra la Resolución Nro. PLE-JPET-JP-0138-07-12-2022-REV, adoptada por la Junta Provincial Electoral de Tungurahua<sup>1</sup>.
3. Según la razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, la sustanciación de la causa correspondió al magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez de este Tribunal, conforme consta del acta de sorteo No. 220-12-12-2022-SG de 12 de diciembre de 2022, a la que se adjuntó el informe de realización de sorteo de la causa jurisdiccional signada con el número **484-2022-TCE**<sup>2</sup>.
4. El expediente de la causa ingresó a este despacho el 13 de noviembre de 2022, a las 09h30, en un (01) cuerpo compuesto de once (11) fojas.

Con estos antecedentes, en mi calidad de juez sustanciador de la **Causa Nro. 484-2022-TCE** y previo a proveer lo que en derecho corresponda, dispongo:

<sup>1</sup> Ver de foja 1 a 8 del expediente.

<sup>2</sup> Ver de foja 9 a 11 del expediente.



**PRIMERO.-** En el **plazo de dos (02) días** contados a partir de la notificación del presente auto, la señora Miriam López Carvajal, **ACLARE Y COMPLETE** su recurso, cumpliendo de manera íntegra los numerales 2, 3, y 5 del artículo 245.2 del Código de la Democracia, en específico:

- a) **Numeral "2. Nombres y apellidos completos de quien comparece, con la precisión de si lo hace por sus propios derechos o por los que representa, y en este último caso, los nombres o denominación del o los representados".** La compareciente deberá acreditar en legal y debida forma la calidad en la que comparece, presentando el original o copia certificada por autoridad competente del documento a través del cual se corrobore la calidad en que asegura interponer el recurso.
- b) Adicionalmente, remita a este Tribunal, copia de su credencial de abogado.

**SEGUNDO.-** Se previene a la recurrente que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto en el plazo dispuesto, se procederá conforme a lo prescrito en el inciso tercero del artículo 245.2 del Código de la Democracia.

**TERCERO.-** La Junta Provincial Electoral de Tungurahua, en el **plazo de dos (2) días contados a partir de la notificación del presente auto**, remita a este Tribunal, a través del funcionario competente, el expediente íntegro en original o en copias certificadas, debidamente foliado y organizado cronológicamente desde la actuación más antigua hasta la más reciente, que guarde relación con la Resolución Nro. PLE-JPET-JP-0138-07-12-2022-REV, adoptada por la Junta Provincial Electoral de Tungurahua.

En el expediente se incluirán todos los insumos técnicos y jurídicos que forman parte del expediente de la resolución recurrida, relacionada con la inscripción de candidaturas a la dignidad de concejales rurales del cantón Ambato, provincia de Tungurahua, auspiciadas por el Partido Político Avanza, Lista 8.

Los documentos que se envíen a este órgano, deberán estar debidamente detallados, esto es, se indicará cuáles son originales, compulsas, copias certificadas y/o copias simples.

**CUARTO.-** La Delegación Provincial Electoral de Tungurahua, en el **plazo de dos (2) días contados a partir de la notificación del presente auto** remita a este Tribunal a través del funcionario competente, la copia certificada de la Resolución Nro. CNE-DPT-2022-0054 de 09 de agosto de 2022.

**QUINTO.-** La documentación ordenada en las disposiciones que anteceden, deberá ser presentada en la Secretaría General de este Tribunal, ubicada en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

**SEXTO.-** Toda la documentación que se presente dentro de esta causa deberá ser **original, copia certificada o compulsas según corresponda**, ya que, como se ha pronunciado con anterioridad este Tribunal y como lo dispone el artículo 145 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral "*La documentación presentada en copia simple no constituye prueba*", carece de eficacia jurídica, es decir, no hace fe en juicio.



**SÉPTIMO.-** Al ser una causa que deviene del período electoral "*Elecciones Seccionales y Elecciones de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2023*", se sustanciará en plazo, esto es, correrán todos los días y horas.

**OCTAVO.-** Secretaría General de este Tribunal, previo el trámite correspondiente, asigne una casilla contencioso electoral a la señora Miriam López Carvajal.

**NOVENO.-** Notifíquese el contenido del presente auto:

**9.1.** A la recurrente, señora Miriam López Carvajal y a su patrocinador, en las direcciones electrónicas: [guillermogonzalez333@yahoo.com](mailto:guillermogonzalez333@yahoo.com) / [ggarcosa@gmail.com](mailto:ggarcosa@gmail.com) / [davidperez2@gmail.com](mailto:davidperez2@gmail.com). Téngase en cuenta la autorización conferida por la recurrente al doctor Guillermo González O. como su patrocinador dentro de la presente causa. A través de Secretaría General, asígnese a la señora Miriam López Carvajal una casilla contencioso electoral para futuras notificaciones.

**9.2.** A la Junta Provincial Electoral de Tungurahua, en las direcciones electrónicas: [johannasolis@cne.gob.ec](mailto:johannasolis@cne.gob.ec) / [paulazabala@cne.gob.ec](mailto:paulazabala@cne.gob.ec) / [juanvasquez@cne.gob.ec](mailto:juanvasquez@cne.gob.ec) / [marcoosejo@cne.gob.ec](mailto:marcoosejo@cne.gob.ec) / [marinavelez@cne.gob.ec](mailto:marinavelez@cne.gob.ec) / [jazminproano@cne.gob.ec](mailto:jazminproano@cne.gob.ec).

**9.3.** A la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua, en las direcciones electrónicas: [lorenaramos@cne.gob.ec](mailto:lorenaramos@cne.gob.ec) / [eduardolopez@cne.gob.ec](mailto:eduardolopez@cne.gob.ec).

**DÉCIMO.-** Actúe el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec).

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-"F.)** Mgtr. Guillermo Ortega Caicedo **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.- Quito, D.M., 14 de diciembre de 2022

Mgs. David Carrillo Fierro  
**SECRETARIO GENERAL**  
**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**  
VGJ



